



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2019-MPSCH

Santiago de Chuco, 22 de Julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

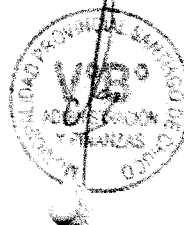
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 82°, numerales 15), 19) y 20) determina que las Municipalidades Provinciales tienen como competencia y función específica en materia de educación, cultura, deportes y recreación, fomentar el turismo sostenible, la promoción de actividades culturales diversas y el fortalecimiento de la identidad cultural de la población;

Que, en la Provincia de Santiago de Chuco el día 25 de julio tiene un sentido histórico tradicional por ser el día central de la festividad patronal de esta provincia, que constituye la máxima expresión de la identidad cultural santiaguina, y de singular importancia que resalta la fe cristiana de nuestro pueblo, de todo lo cual se identifica la actual gestión municipal;

Que, para la participación masiva de la población en el día central de la Festividad que es el día 25 de julio, se debe otorgar facilidades a los trabajadores de las instituciones públicas y privadas de la Provincia de Santiago de Chuco, para su presencia en los actos programados; teniendo como objetivo fundamental conservar las tradiciones de nuestro pueblo, así como fomentar la cordialidad y camaradería entre los santiaguinos y visitantes que participan en las actividades de la Feria Jubilar de Santiago de Chuco;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, en su Informe Legal N° 085-2019-MPSCH/AL, señala que los gobiernos regionales y locales en uso de sus atribuciones y autonomía administrativa, declaran feriado laborable recuperable en una fecha específica la que no necesariamente es la de un lunes del cual establece el artículo 3° del D.S. N° 178-91, si no que su aplicación se da en uso de su autonomía administrativa y en aplicación extensiva de lo prescrito en el artículo 7° del D.S. N° 012-92-TR, que señala: "... tratándose de feriados no nacionales, o gremiales que por los usos y costumbres se festejan en la fecha correspondiente, empleadores podrán suspender las labores del centro de trabajo, a cuyo efecto las horas dejadas de laborar serán recuperadas en la semana siguiente, o en la oportunidad que acuerden las partes. A falta de acuerdo prima la decisión del empleador";





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2019-MPSch

Pág. 2 de 2.

Que, por lo expuesto, es conveniente declarar día feriado no laborable compensable el día jueves 25 de julio de 2019, siendo que las horas dejadas de laborar serán compensadas en la semana posterior o en la oportunidad que establezca el titular de la entidad, en función de sus propias necesidades;

Estando al Informe Legal N° 085-2019-MPSCH/AL, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR feriado no laborable recuperable, en la Provincia de Santiago de Chuco, el día jueves 25 de Julio de 2019, con motivo del día central de la Festividad Patronal en honor al Apóstol Santiago El Mayor, Patrón Tutelar de la Provincia de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR, a todas las Instituciones Públicas y/o Privadas a participar en forma activa en las actividades de la Festividad Patronal 2019 en honor al Apóstol Santiago El Mayor, a fin de fortalecer la unión de la población santiaguina urbana y rural, manteniendo las tradiciones, el fervor religioso y la emotividad popular.

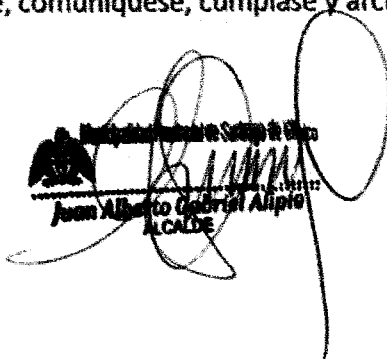
ARTÍCULO TERCERO.- En el Sector Público las horas dejadas de laborar, serán compensadas en la oportunidad que establezca el titular de la entidad, en función a las necesidades propias de la institución.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los Titulares de las Instituciones Públicas, adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la provisión de los servicios esenciales para la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Las entidades del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo entre las partes (empleador y trabajadores), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente norma municipal a las Instituciones Públicas y Privadas, y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Juan Alberto Cepeda Alipio
ALCALDE